



CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA ORIENTOIL S.A.

Comparecen, **ORIENTOIL S.A** representada por su **DIRECTOR GENERAL** Sr. Rosmel Balcázar, a quien y para efectos de este convenio se denominara simplemente "**ORIENTOIL S.A**"; y, por la otra, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por su Rectora, Doctora María Angélica Barba, a quien en adelante y para efectos de este convenio simplemente "**UNACH**".- Las partes, por los derechos que representa libre y voluntariamente acepta celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

ORIENTOIL S.A, es una persona jurídica de derecho privado, tiene como finalidad contribuir al desarrollo industrial del país y colaborar con su aporte al avance académico de la UNACH.

La universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, dedicado a la investigación de profesionales en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, la cual desea a sus estudiantes a más de un optima y actualizada formación académica, una preparación técnica y practica en los respectivos campos profesionales. La Universidad Nacional de Chimborazo se constituye mediante la Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de Fecha 31 de Agosto de 1995.



En la virtud de la Facultad de Ingeniería de la UNACH y ORIENTOIL S.A, atreves de sus representantes, como consta en los nombramientos respectivos, acuerdan suscribir un convenio de cooperación Técnica- Científica al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- OBJETIVO

Con los antecedentes señalados las partes acuerdan que el objetivo de este convenio es lograr que ambas Instituciones ofrezcan asesoría técnica, capacitación e investigación en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y científica en los campos de la ingeniería. Los proyectos específicos deberán ser detallados con las condiciones obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

TERCERA.- ACCIONES CONJUNTAS

Para cumplir con el objetivo del Convenio, las partes se comprometen a:

ORIENTOIL S.A.

1. Colaborará en l formación profesional de los egresados de la Facultad de Ingeniera, facilitando la realización de las prácticas a estudiantes de los últimos años.
En tesis, pasantías y proyectos factibles, llevados bajo la coordinación de las partes.
2. Entrega de información necesaria para la realización de prácticas o elaboración de manuales de manejo industrial que ayudara en el desarrollo de la empresa.
3. Entrega oportuna de materiales de mutua utilidad y los servicios técnicos correspondientes, cuando se desarrollan proyectos conjuntos entre las partes por intermedio de tesis, pasantías o proyectos finales.
4. Colaborar técnicamente con ORIENTOIL S.A, en el campo de la ingeniería a través de la participación del personal académico y estudiantes de la Facultad de Ingeniería.
5. Participación en la capacitación d la empresa, en base a las metas propuestas por las partes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "UP".



6. Preparación y proporcionara calificaciones de mano de obra de la empresa, según las normas vigentes y otras solicitadas por la misma.

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio de cooperación Técnica – Científica tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. Podrá renovarse o quedar sin efecto por incumplimiento de una de las partes o de común acuerdo. Las partes emitirán un informe sobre su cumplimiento.

QUINTA.- RELACION DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza específica de este convenio ORIENTOIL S.A, no adquiere relación laboral ni de dependencia con los docentes y estudiantes que realicen las actividades enunciadas en las cláusulas TERCERA de este instrumento, debiendo la partes explicar esta condición cada vez que se simplifique, formulen y coordinen acciones y programas comunes.

De igual manera la Universidad Nacional de Chimborazo no tendrá ninguna relación laboral con los técnicos y personal administrativo de ORIENTOIL S.A, que participe directamente en el desarrollo de las acciones y programa comunes provenientes de este convenio.

SEXTA.- MONITOREO, AUDITORIA O FISCALIZACION

Las partes se reservan el derecho a realizar monitorios, auditorias o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho de visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.



SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION

El convenio termina por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de este convenio;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- c) Por declaración unilateral de la UNACH, podrá dar por terminado el presente convenio y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causas imputables a la comunidad, que de alguna manera impida la ejecución del convenio.
- d) Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables de las partes.

Para que surta efecto la terminación del convenio, deberá existir una notificación por escrito, sobre la decisión de dejar sin efecto el presente convenio de una parte hacia la otra.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Todas las actividades de colaboración que se llevaran a cabo como parte de este convenio deberán realizarse de acuerdo con las regulaciones estipulaciones de cada una de las instituciones.

Además, las partes declaran que el presente convenio no tienen por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre las instituciones signatarias con docentes, estudiantes y empleado; ORIENTOL S.A. no asumirá respecto de docentes estudiantes de la UNACH, ninguna responsabilidad de naturaleza laboral, de igual manera la UNACH tampoco asumirá, respecto de empleados y demás personal de ORIENTOIL S.A ninguna responsabilidad de naturaleza laboral.

Asimismo, la partes estipulan que este acuerdo puede modificarse en cualquier momento siempre y cuando aceptación por escrito.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar en absoluta reserva, toda información, que se fue de su índole, en razón de sus actividades y relación con ORIENTOL S.A. o la UNACH, respectivamente. Esta por lo tanto prohibida la divulgación de toda información a terceros, empleados, trabajadores y colaboradores de las instituciones firmantes sin previo consentimiento, por escrito, de la autoridad competente respectiva. El incumplimiento de esta obligación será cusa suficiente para dar por terminado el presente convenio.

DECIMA.- DERECHOS DEL AUTOR

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se ejecutara a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconcomiendo a otros colaboradores.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio las partes realizaran su mayor esfuerzo para solucionarlo de manera amigable, sin embargo, de persistir las diferencias serán sometidas a resolución de un Tribunal de Arbitraje de Chimborazo.

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y medición.
- b) La partes renunciaran a la jurisdicción ordinaria, se obligan a catar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) El procedimiento arbitral será confidencial.

4



DECIMA SEGUNDA.- CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Adendums que puntualicen las necesidades en las diversas ases de ejecución, sin que ello implique del objeto.

DECIMA TERCERA.- ACEPTACION Y RATIFICACION

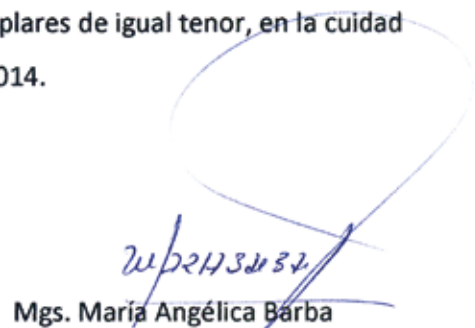
Las partes contratantes aceptan y ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, para constancia y de conformidad con lo estipulado, afirman en unidades de acto, en dos (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Riobamba, A los catorce días del mes de Mayo del 2014.



Sr. Rosmel Balcázar

DIRECTOR GENERAL

DE ORIENTOIL S.A



Mgs. María Angélica Barba

RECTORA UNACH



Ing. Rodrigo Briones

DECANO FAC. INGENIERIA

Testigo Honor